



San Salvador, 18 de enero de 2022

MOPT-DCMOP-03/2022

**Licenciada
Liz Aguirre
Oficial de Información OIR
Presente.**

Licenciada Aguirre:

Me refiero a solicitud N° 02/2022 de fecha 13 de enero de 2022, mediante la cual se requiere que se detalle en cual artículo de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales se autoriza la construcción de obras de cemento sobre canaletas en calles residenciales de pasajes, cuáles son los requisitos que debe cumplir para la construcción y quien es la autoridad que autoriza dicha obra en la vía publica que son utilizadas para la libre circulación de aguas lluvias.

Al respecto, atentamente hago de su conocimiento que la Ley de carreteras y caminos vecinales no es aplicable a la construcción de obras en calles y pasajes de áreas residenciales, ya que de acuerdo con el artículo 1 de la misma, dicha ley tiene por objeto regular lo relativo a la planificación, construcción y mantenimiento de las carreteras y caminos, así como su uso y el de las superficies inmediatas a las vías públicas.

Por lo que, considerando lo anterior, se sugiere al solicitante acudir a la alcaldía municipal respectiva, a fin de solicitar en esa instancia las ordenanzas y reglamentos que regulan la ejecución de obras en áreas residenciales.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,




Ing. Joaquín E. Villalobos
Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública Ad-honorem



24 ENE 2022

11:45 am